



International
Olympic
Committee

2022

PRINCIPIOS BÁSICOS UNIVERSALES DE BUENA GOBERNANZA DEL MOVIMIENTO OLÍMPICO

Extracto del Código de Ética del COI



International Olympic Committee
Maison Olympique
1007 Lausanne
Suiza

T + 41 21 621 61 11

F + 41 21 621 62 16

www.olympics.com/ioc

Editado por el Comité Olímpico Internacional.
Septiembre de 2022. Todos los derechos reservados.

Impreso por DidWeDo S.à r.l., Lausana (Suiza).

© Comité Olímpico Internacional

Principios Básicos Universales de Buena Gobernanza del Movimiento Olímpico

Preámbulo

El párrafo 5 de los principios fundamentales del Olimpismo en la Carta Olímpica afirma: *Como el deporte es una actividad que forma parte de la sociedad, las organizaciones deportivas en el seno del Movimiento Olímpico aplicarán el principio de neutralidad política. Tendrán los derechos y obligaciones de autonomía, que consisten en controlar y establecer libremente las normas del deporte, determinar la estructura y gobernanza de sus organizaciones, disfrutar del derecho a elecciones libres de toda influencia externa y la responsabilidad de garantizar la aplicación de los principios de buena gobernanza.*

Los Principios Básicos Universales de Buena Gobernanza del Movimiento Olímpico se aprobaron por primera vez en el Congreso Olímpico de Copenhague en 2009 y se actualizaron en respuesta a la recomendación 14 de la Agenda Olímpica 2020+5 («Fortalecer el Movimiento Olímpico a través de la buena gobernanza») con miras a adaptarse a los criterios más recientes.

En este documento se reflejan las normas reconocidas internacionalmente en materia de gobernanza corporativa, además de una serie de elementos específicos al deporte y el Movimiento Olímpico.

Todos los miembros del Movimiento Olímpico deben adoptar estos Principios Básicos Universales de Buena Gobernanza y armonizar con ellos sus normas, reglamentos, políticas y operaciones.

Principio 1

Visión, misión y estrategia de las organizaciones deportivas

1.1 Visión

El ideario de la organización se definirá claramente en los más altos niveles y se comunicará públicamente.

1.2 Misión y objetivos

La misión y los objetivos incluirán:

- El cumplimiento de la Carta Olímpica y del Código de Ética del COI, lo que incluye los Principios Básicos Universales de Buena Gobernanza del Movimiento Olímpico.
- El desarrollo y la promoción del deporte y sus valores.
- El apoyo, tanto de manera directa como indirecta, a los atletas desde los puntos de vista técnico y económico, así como al desarrollo deportivo y a la promoción de los valores olímpicos.
- La organización de competiciones o la participación en ellas.
- La garantía de que la competencia deportiva sea siempre justa.
- La protección de los miembros (atletas y oficiales) frente al dopaje, la manipulación de competiciones, la corrupción en el deporte, todo tipo de discriminación y violencia en el deporte, y todo tipo de acoso y abuso en el deporte.
- La promoción de la salud y bienestar físicos y mentales.
- La promoción de las mujeres en el deporte en todos los niveles y estructuras con miras a lograr la igualdad de género dentro y fuera del terreno de juego.
- La solidaridad y la responsabilidad social.
- El respeto de los derechos humanos en las actividades de la organización deportiva.
- El desarrollo sostenible y la protección del medioambiente en las actividades de la organización deportiva.
- La concienciación de todas las partes implicadas sobre la misión de la organización.

La misión y los objetivos se comunicarán y promoverán públicamente.



1.3 Estrategia

La estrategia se alineará con la visión, misión y objetivos, y será objeto de revisiones periódicas.

La estrategia se comunicará públicamente.

Principio 2 Gobernanza institucional

2.1 Estructuras

Las organizaciones deportivas se constituirán y llevarán a cabo sus operaciones de conformidad con las normativas aplicables del Movimiento Olímpico, con sus respectivos estatutos y reglamentos, y con la legislación en vigor.

Las organizaciones deportivas incluirán como miembros a personas físicas o jurídicas, las cuales conforman la organización y contribuyen a definir su voluntad.

Por «partes implicadas» se entenderán todos los miembros de la organización y a todas las entidades externas implicadas con la organización, vinculadas a ella o que tengan relaciones o intereses con ella.

La estructura de la organización se identificará, formalizará y comunicará con claridad; en particular, sus órganos rectores, sus competencias, la lista de miembros y autoridades elegidas y la estructura administrativa.

2.2 Marco normativo

Los estatutos y los reglamentos serán claros, transparentes y públicos.

Los estatutos y los reglamentos se revisarán y actualizarán periódicamente.



Los estatutos incluirán disposiciones específicas relativas a las siguientes cuestiones en particular:

- El cumplimiento de la Carta Olímpica, del Código de Ética del COI (incluidos los Principios Básicos Universales de Buena Gobernanza del Movimiento Olímpico), del Código Mundial Antidopaje y del Código del Movimiento Olímpico sobre Prevención de Manipulación de Competiciones.
- La misión, los objetivos y los roles y competencias.
- La afiliación de miembros (en particular, las cualificaciones exigidas, el proceso a seguir, los derechos y deberes de los miembros, la terminación o cese de la afiliación, las medidas disciplinarias y las sanciones, etc.).
- La estructura organizativa y los órganos rectores, en particular la Asamblea General, el órgano ejecutivo, las comisiones, los comités ad hoc y los cargos más relevantes.
- Las competencias de los órganos rectores.
- La transparencia financiera.
- Los requisitos y procedimientos específicos para conceder y organizar acontecimientos deportivos, cuando corresponda.
- Los procedimientos disciplinarios, que respetarán los principios del debido proceso, en particular el derecho a ser oído y el derecho a apelar.
- Los mecanismos de resolución de controversias.
- El procedimiento para adoptar y enmendar los estatutos y los reglamentos.

Al redactar los estatutos y los reglamentos, se prestará especial atención a la legislación vigente (en función del estatus de la persona jurídica que haya adoptado en su país la organización deportiva), tal como la legislación sobre asociaciones, organizaciones no gubernamentales u organizaciones sin ánimo de lucro, la legislación laboral, la legislación sobre protección de datos, la legislación sobre procesos de licitación, etc.

2.3 Órganos rectores

El tamaño de los órganos rectores será adecuado y coherente con el tamaño de la organización.



Las funciones y competencias de los órganos rectores estarán claramente definidas en los estatutos, con una separación de funciones clara, de conformidad con los principios de control y equilibrio de poderes.

Los órganos rectores deben estar facultados para constituir comités ad hoc con responsabilidades específicas.

La composición de los órganos rectores se establecerá de conformidad con los estatutos y normas vigentes.

La organización definirá criterios de admisibilidad claros, abiertos, adecuados y objetivos que contemplen tanto la exigencia de capacidades y pericia como la representación justa, inclusiva y diversa de los principales constituyentes en sus órganos rectores, en particular:

- Una representación equilibrada de los géneros entre los integrantes (mínimo de un 30 % de cada género).
- La representación de los atletas, con la posibilidad de participar de manera activa en los procesos de toma de decisiones.
- Una atención especial a la diversidad y la inclusión.

2.4 Responsabilidad y transparencia

Responsabilidad

- Los órganos rectores, los directivos y el personal de las organizaciones deportivas rendirán cuentas en sus ámbitos de competencias respectivos.
- El órgano ejecutivo rendirá cuentas a la Asamblea General.
- Los directivos rendirán cuentas respecto a la aplicación de las decisiones adoptadas por los órganos rectores.
- Debe hacerse público un informe anual de actividades con información institucional, información sobre los principales eventos y los informes financieros.



Transparencia

Para mejorar la transparencia, las organizaciones deportivas dispondrán de una página web actualizada con información sobre las siguientes cuestiones (lista no exhaustiva):

- Visión, misión, objetivos y estrategia;
- Estructura de la organización;
- Lista de cargos elegidos y estructura de gestión;
- Normas, reglamentos y políticas;
- Principales actividades y decisiones;
- Estados financieros anuales auditados;
- Procedimiento de adjudicación de derechos de organización de acontecimientos deportivos, si corresponde.

Esta información será fácilmente accesible en la página web.

2.5 Proceso democrático

Todos los miembros tendrán acceso, cuando sea oportuno, a la información relativa a las reuniones, en particular el orden del día, los documentos conexos, las actas de las reuniones, etc.

Los órganos rectores se reunirán periódicamente (en función de sus obligaciones específicas); la Asamblea General se reunirá, al menos, una vez al año.

Las reuniones se celebrarán en persona o a distancia (en cuyo caso se utilizarán medios electrónicos seguros y adecuados).

Todos los miembros tendrán derecho a expresar su opinión sobre los temas del orden del día.



2.6 Votaciones y elecciones

Los miembros con derecho a voto ejercerán sus derechos de conformidad con los estatutos y reglamentos.

Los estatutos y reglamentos definirán claramente el *quorum* de las reuniones y la mayoría necesaria para tomar decisiones.

El proceso electoral estará regido por normas claras, democráticas, transparentes y justas.

El proceso electoral contemplará:

- Los criterios de admisibilidad, incluido, cuando proceda, un mecanismo de verificación mediante una comisión electoral independiente.
- Un procedimiento y unos plazos claros para la presentación de candidaturas y la difusión de la lista de candidaturas admisibles.
- Las normas para las campañas electorales, que deben ofrecer a cada persona candidata una oportunidad de presentar su programa de forma equitativa.
- Un procedimiento de votación claro, que se efectuará de manera secreta (mediante voto electrónico o en papel).
- Los mecanismos de resolución de controversias.

Se harán públicos los resultados de las elecciones.

2.7 Renovación de cargos

Para permitir una renovación periódica de los cargos elegidos y designados y favorecer el acceso de nuevos candidatos, deben tenerse en cuenta las siguientes limitaciones:

- Límite de mandatos (p. ej., no más de tres o cuatro mandatos consecutivos o 12-16 años consecutivos en el mismo cargo); y/o
- Límite de edad (p. ej., edad máxima de 70 o 75 años).



2.8 Procedimiento de apelación

Las decisiones se fundamentarán en los principios del debido proceso, en particular el derecho a ser escuchado y el derecho a apelar una decisión.

Una vez agotados los mecanismos internos de resolución de controversias, las personas físicas o jurídicas afectadas por una decisión de una organización deportiva podrán presentar un recurso de apelación ante el Tribunal Arbitral del Deporte (TAS).

Cuando corresponda, las decisiones podrán hacerse públicas.

Principio 3

Normas éticas y de integridad

3.1 Principios éticos

Las organizaciones deportivas adoptarán normas y principios éticos conformes al Código de Ética del COI.

El órgano rector de mayor rango aprobará dichos principios y normas, los cuales se aplicarán en toda la organización.

Debe designarse a una persona en la organización (p. ej., un responsable de cumplimiento) para que monitoree la aplicación de las normas y los principios éticos.

3.2 Comisión de Ética

Las organizaciones deportivas crearán una Comisión de Ética con una representación independiente de los órganos rectores.

Su misión debe estar claramente definida y contemplará su responsabilidad de mantener actualizadas las normas éticas.



Se facilitarán normas de procedimiento para las infracciones, medidas, sanciones y apelaciones.

La misión y composición de la Comisión de Ética, así como las citadas normas, se harán públicas.

3.3 Cualificaciones, competencias e integridad

Todos los miembros de los órganos rectores, de la dirección y el personal de las organizaciones deportivas poseerán las competencias, aptitudes e integridad adecuadas.

Antes de su elección o nombramiento, deben efectuarse las debidas verificaciones de la integridad de la persona.

Deben adoptarse normativas específicas, en particular un código de conducta y unos procedimientos disciplinarios.

Las vacantes de personal deben hacerse públicas, junto con una descripción de las funciones. Debe adoptarse un proceso de selección claro que contemple la indicación de fechas límite de presentación de candidaturas y la organización de una evaluación objetiva de estas últimas.

Cuando sea necesario, debe estudiarse la posibilidad de recurrir a expertos externos que puedan aportar su pericia en ámbitos determinados.

El personal y los expertos externos tendrán contratos redactados de acuerdo con las necesidades de la organización y la legislación vigente (p. ej., la legislación laboral).

3.4 Conflictos de intereses

Las organizaciones deportivas adoptarán y publicarán una política de conflictos de intereses que prohíba todo posible conflicto de intereses real, potencial o percibido. Dicha política podrá incluir mecanismos de prevención (p. ej., la declaración de intereses) y de detección (p. ej., la resolución de conflictos).



Los miembros de cualquier órgano decisorio deben ser independientes en sus decisiones; por lo tanto, aquellos que se encuentren en un conflicto de intereses real o percibido deberán ser excluidos del proceso de toma de decisiones.

3.5 Lucha contra la corrupción

Se adoptará y publicará una política anticorrupción que abarcará, en particular, el soborno, la extorsión, la sextorsión, el fraude, el blanqueo de dinero y la colusión.

Dicha política puede incluirse en las normas éticas.

3.6 Gestión de contratos y adquisiciones

Las organizaciones deportivas seguirán un proceso de licitación abierto para los principales contratos comerciales y de adquisición de bienes y servicios (a excepción de los eventos).

Se establecerá una política de gestión de contratos que incluya la gestión de firmas.

Se establecerán criterios para la adquisición de bienes y servicios, entre ellos medidas de diligencia debida (p. ej., en materia de derechos humanos, según proceda).

3.7 Adjudicación de derechos de organización de eventos deportivos

Los requisitos y el procedimiento de adjudicación de los derechos de organización de eventos deportivos serán transparentes e imparciales, y se harán públicos antes del inicio del procedimiento.

La evaluación de los proyectos tendrá en cuenta las cuestiones relativas al desarrollo sostenible (derechos humanos, igualdad de género, medio ambiente y legado).



3.8 Lucha contra el dopaje

Todas las organizaciones deportivas, a todos los niveles, adoptarán un enfoque de tolerancia cero en la lucha contra el dopaje.

Las organizaciones deportivas lucharán contra el dopaje y promoverán una política antidopaje.

Las normas antidopaje serán conformes al Código Mundial Antidopaje.

Las organizaciones deportivas protegerán a los atletas, a su entorno y a los responsables deportivos frente al dopaje, en particular mediante programas exhaustivos de prevención y educación.

Las organizaciones deportivas velarán por que su programa antidopaje sea independiente y esté libre de conflictos de intereses (reales o percibidos). Por ejemplo, se alienta la creación de una organización nacional antidopaje (ONAD) independiente de los órganos deportivos y de los laboratorios antidopaje, así como la delegación de los programas antidopaje de las federaciones internacionales en la Agencia Internacional de Análisis (ITA).

3.9 Lucha contra la manipulación de las competiciones

Todas las organizaciones deportivas, a todos los niveles, adoptarán un enfoque de tolerancia cero en la lucha contra la manipulación de las competiciones.

Las normativas relativas a la manipulación de las competiciones serán conformes con el Código del Movimiento Olímpico sobre Prevención de Manipulación de Competiciones.

Se establecerá un mecanismo adecuado para tratar las infracciones de las normativas relativas a la manipulación de las competiciones (interna o externamente).

Las organizaciones deportivas protegerán a los atletas, a su entorno y a los responsables deportivos frente al riesgo de manipulación de las competiciones mediante programas exhaustivos de prevención y educación.



3.10 Protección

Todas las organizaciones deportivas, a todos los niveles, adoptarán un enfoque de tolerancia cero frente a las infracciones de los principios de protección.

Se redactará y publicará una estrategia de deporte seguro para proteger a las personas frente a cualquier forma de acoso, explotación y abuso; se aplicarán medidas para garantizar una respuesta eficaz y adecuada a los problemas conexos.

Se designará a una persona cualificada y formada dentro de la organización como punto de contacto para asuntos relacionados con la protección.

3.11 Mecanismo de denuncia

Las organizaciones deportivas dispondrán de un mecanismo interno confidencial para la denuncia del incumplimiento de las normativas de la organización.

El mecanismo de denuncia será fácilmente accesible y reducirá al mínimo el riesgo de represalias.

3.12 Formación y comunicación interna

Debe llevarse a cabo un programa de iniciación para todos los nuevos miembros (en particular los miembros del Comité Ejecutivo y el personal).

Se proporcionará a los miembros (en particular, a los miembros del Comité Ejecutivo), al personal y a las partes interesadas (entre ellas, a los atletas, a los miembros del entorno de los atletas, a los jueces y árbitros, a los oficiales técnicos, a los voluntarios, etc.) material educativo y formación periódica sobre ética, integridad, buena gobernanza, prevención del dopaje, manipulación de las competiciones, y acoso y abuso.

Deben fomentarse la comunicación interna y las reuniones periódicas a todos los niveles de la organización para que se puedan tomar decisiones oportunas y con conocimiento de causa.



Deben establecerse unas buenas condiciones y un buen ambiente de trabajo, así como políticas de incentivos para el personal.

Principio 4

Gobernanza financiera

4.1 Transparencia financiera

Se efectuará una contabilidad conforme a la legislación vigente y que represente una imagen fiel de la situación financiera.

Todas las organizaciones deportivas adoptarán principios contables (p. ej., NIIF/ GAAP) para la elaboración de sus estados financieros.

La Asamblea General debe aprobar los estados financieros anuales auditados, que se harán públicos.

Debe aprobarse un plan financiero plurianual exhaustivo (p. ej., un plan cuatrienal).

Se adoptarán políticas sobre viajes, alojamiento, asignaciones, dietas y prestaciones para las personas en cargos de responsabilidad (incluidos los miembros de los órganos rectores). El importe total de dichas asignaciones, dietas y prestaciones se desglosará en los estados financieros anuales.

Debe definirse una política de remuneración del personal.

Se instaurará un proceso de doble firma; se evitarán las firmas individuales para las obligaciones financieras y contractuales vinculantes.

4.2 Control financiero

Se redactarán y publicarán reglamentos precisos y claros que garanticen el equilibrio de poderes, y que deben ser aplicados y supervisados de manera adecuada para garantizar el control de los fondos y su uso eficiente.



Se definirán controles adecuados de la separación de funciones para evitar que se le asignen funciones en conflicto a la misma persona.

Se definirá una estrategia para garantizar la diversificación de las fuentes de ingresos.

4.3 Control interno y gestión de riesgos

Control interno

- En las organizaciones deportivas se adoptará y supervisará un sistema de control interno de los procesos y de las operaciones clave, incluidas las operaciones financieras.
- La estructura del sistema de control interno dependerá del tamaño de la organización.

Gestión de riesgos

Se adoptará una política de gestión de riesgos clara y adecuada que contemple los siguientes elementos:

- Identificación de los riesgos potenciales para la organización incluyendo en materia de corrupción, finanzas, medio ambiente, derechos humanos, seguridad y protección de datos.
- Proceso de evaluación de riesgos.
- Factores atenuantes, incluida la diversificación de las fuentes de ingresos.
- Monitoreo de riesgos.

Los riesgos relacionados con terceros (clientes, prestadores de servicios, proveedores, socios comerciales, intermediarios, subcontratistas, etc.) se incluirán en la evaluación de riesgos.

4.4 Auditoría interna

Debe establecerse una función de auditoría interna que incluya un auditor interno y/o un comité de auditoría, en función del tamaño de la organización deportiva.

La auditoría interna presentará cada año un informe a la Asamblea General.

4.5 Auditoría externa

Para todas las organizaciones, los estados financieros anuales serán auditados por auditores externos independientes y cualificados designados por la Asamblea General.

Principio 5

Apoyo a los atletas

5.1 Derechos y deberes de los atletas

Deben tomarse las medidas necesarias para adoptar y aplicar la Declaración de Derechos y Deberes de los Atletas.

Se protegerá el derecho de los deportistas a participar en competiciones deportivas en el respeto de las normas aplicables (incluidas las leyes de competición).

No se tolerará forma alguna de discriminación, independientemente de su causa (raza, color, sexo, orientación sexual, lengua, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición).

5.2 Representación y participación en los procesos de toma de decisiones

Debe tenerse en cuenta la opinión de los atletas, que gozarán de representación con derecho a voto en los órganos rectores de las organizaciones deportivas.



Se creará una comisión de atletas en cada organización deportiva, con una composición equilibrada de hombres y mujeres. Sus integrantes deben ser elegidos por los demás deportistas, y sus mandatos deben ser conformes con las correspondientes directrices del COI.

La comisión de atletas debe tener un papel activo y la capacidad de interactuar eficazmente con los deportistas a quienes representa, además de participar en y ser consultada sobre cualquier decisión que atañe a los atletas.

5.3 Salud y protección de la infancia

Las organizaciones deportivas adoptarán normas para la protección de la salud mental y física de los atletas y para evitar riesgos innecesarios para su salud (chequeos médicos, número de días de competición, contaminación, salud mental, etc.).

Se adoptarán medidas para prohibir la explotación de los deportistas menores y para respetar los derechos del niño.

5.4 Seguros

Para las competiciones, el seguro en caso de fallecimiento o lesión grave será obligatorio para todos los atletas.

Siempre y cuando sea posible, se facilitará a los atletas cobertura de seguridad social o pólizas especiales.

Los organizadores de eventos deportivos obtendrán una cobertura de seguro adecuada.

5.5 Programas de concienciación

Se exigirá a los atletas (entorno y oficiales, jueces y árbitros incluidos) la realización de programas exhaustivos de prevención y formación sobre los siguientes temas (lista no exhaustiva):



- Declaración de Derechos y Deberes de los Atletas.
- Valores éticos e integridad.
- Política de no discriminación.
- Política de deporte seguro.
- Riesgos para la salud física y mental.
- Lucha contra el dopaje.
- Lucha contra la manipulación de las competiciones.
- Riesgos relacionados con cazatalentos y agentes inescrupulosos.

5.6 Gestión de la formación y la carrera de los atletas

Deben fomentarse los programas de formación, en particular a través de programas de «deporte y estudios».

Deben ponerse a disposición de los atletas programas de gestión de la carrera profesional, con el fin de maximizar sus oportunidades de formación y empleo durante o después de su carrera deportiva.

Principio 6

Solidaridad – desarrollo social y sostenible a través del deporte

6.1 Distribución de recursos

Los recursos financieros procedentes del deporte se destinarán, por principio, al deporte y, en particular, a su desarrollo y al apoyo directo o indirecto a los deportistas.

Los ingresos se distribuirán de forma equitativa y eficiente, en particular para garantizar competiciones equilibradas y atractivas.

Se dedicarán los recursos adecuados al deporte igualitario, inclusivo y diverso.

Se definirá y publicará un proceso claro y transparente para la asignación de los ingresos que sea coherente con los objetivos de desarrollo del deporte.



Se facilitará y comunicará información específica sobre el apoyo directo e indirecto a los atletas.

Se establecerán mecanismos específicos para garantizar que los beneficiarios de ayudas económicas rindan cuentas por su uso.

Los recursos deben distribuirse equitativamente para reducir las disparidades en el acceso y las oportunidades. En su asignación, debe tenerse en cuenta el principio de solidaridad.

6.2 Desarrollo social y sostenible a través del deporte, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas

Responsabilidad social y medioambiental

La organización tratará de minimizar los impactos negativos y maximizar los positivos dentro de sus ámbitos de competencia (a saber: sus operaciones directas, la organización de eventos y su repercusión en las comunidades).

Se centrará, en particular, en:

- El fomento de la igualdad de género, la inclusión y la diversidad.
- El respeto y la promoción de los derechos humanos.
- La búsqueda de la excelencia medioambiental.
- La práctica del abastecimiento sostenible.

Desarrollo social a través del deporte

- El programa de desarrollo se concebirá de tal manera que contribuya a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.
- Debe fomentarse el desarrollo de alianzas entre diferentes organizaciones deportivas.
- Debe promoverse la ampliación y el mantenimiento de instalaciones deportivas en los países en desarrollo.

Se promoverán programas de desarrollo acordes con el tipo de organización y dirigidos especialmente a las poblaciones desfavorecidas. Cuando proceda, se establecerá un proceso para medir el impacto de este programa.



Principio 7

Autonomía del Movimiento Olímpico – Relaciones armoniosas con los Gobiernos y los socios externos

7.1 Autonomía del Movimiento Olímpico

Las organizaciones deportivas deben conservar su autonomía y su neutralidad política en las operaciones y en los cargos directivos, y deben rechazar toda forma de presión política, religiosa o económica que pueda impedirles cumplir con la Carta Olímpica.

En este contexto, las organizaciones deportivas deben buscar fuentes de financiación compatibles con los principios fundamentales del Olimpismo con el objetivo de asegurar la diversificación de sus ingresos.

7.2 Cooperación y coordinación con los Gobiernos y los socios externos

Deben fomentarse las relaciones armoniosas y las alianzas constructivas entre las organizaciones deportivas y las organizaciones gubernamentales o no gubernamentales en interés del deporte y con el fin de ayudar a las organizaciones deportivas a cumplir su misión, siempre que se respete plenamente el principio de autonomía y que las organizaciones deportivas no se asocien a ninguna actividad contraria a la Carta Olímpica.

En particular, las organizaciones deportivas y las autoridades gubernamentales deben colaborar estrechamente y coordinar sus acciones, respetando sus competencias y atribuciones respectivas y sin interferencias indebidas, con el fin de:

- Contribuir al desarrollo del deporte en sus ámbitos respectivos.
- Apoyar y proteger a los deportistas, y luchar contra el dopaje y cualquier forma de manipulación, corrupción, acoso, abuso o violencia en el deporte.
- Proteger a la juventud de la criminalidad a través del deporte.



